JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
Medellín - Antioquia
Carrera 52 No. 42-73 Teléfono (604) 232 73 99
j02labmed@cendoj.ramajudicial.gov.co

10 marzo de 2023

PROCESO:	ORDINARIO LABORAL (Reliquidación Pensión vejez- pago de cálculo actuarial)
DEMANDANTE:	GONZALO OJEDA RUZ
DEMANDADA:	COLPENSIONES
RADICADO:	050013105002**2020**00**364**00
ASUNTO:	IMPULSO
LINK PROCESO:	05001310500220200036400 D

CONSIDERACIONES:

Revisado el expediente, en auto que antecede se admitió el llamamiento en garantía realizado por MINEROS S.A. a COLPENSIONES.

De otro lado, se verifica que no se ha remitido la siguiente certificación por parte de COLPENSIONES:

"Colpensiones se sirva certificar si la sociedad Mineros S.A. identificada con NIT 890914525-7le pagó al entonces ISS la suma de $19.795.117.940, en virtud del contrato de conmutación pensional para que cubriera las obligaciones pensionales que tenía a su cargo, en especial del demandante señor GONZALO OJEDA RUZ identificado con CC798451."

Sin que obre respuesta a dicha solicitud, por lo que se requerirá para lo de su cargo, se advierte que la información enviada en anexo 024 no corresponde a lo solicitado respecto a la certificación pedida.

Por último, se ordenará la vinculación de la sociedad Mineros Aluvial S.A.S en virtud del contrato de sustitución patronal que celebró esa compañía con la sociedad Mineros S.A.

Por lo expuesto, el Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Medellín,

RESUELVE:

PRIMERO: REQUERIR a COLPENSIONES remita respuesta a lo solicitado en auto del pasado 9 de junio de 2022 y se sirva remitir la historia laboral completa y sin inconsistencias tanto el tradicional tipo CAM como la actual.

SEGUNDO: VINCULAR EN CALIDAD DE LITISCONSORTE NECESARIO a la sociedad MINEROS ALUVIAL S.A.S., cuya notificación estará a cargo del apoderado de la parte demandante conforme los lineamientos de la ley 2213 de 2022.Corrásele traslado por el término de diez días siguientes a la notificación conforme al CPL Y SS.

Notifíquese y Cúmplase

CARLOS FERNANDO SOTO DUQUE
JUEZ

Firmado Por:
Carlos Fernando Soto Duque
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 002
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c306e36d55ae1d6544a0cd6959b7a6eee6a91315b181eb0e80463b1f06ea5dc3**
Documento generado en 10/03/2023 01:42:10 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica